

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, mayo 22 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: .S.R.S.C.O.P.S.D.V. , expte.Nº GC-00114-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por el señor S.S.R. en sede policial en el día de la fecha en contra de su ex pareja, señora P.O. .-

Y CONSIDERANDO: 1)- Que las partes poseen medidas cautelares vigentes hasta el 30/06/2026 (GC-00069-JP-2026 <.i.P.C.S.R.S.S.V.) en trámite por ante la UP 7 de la ciudad de Viedma.-

2)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (arts 139 y cctes CPF).-

RESUELVO:

1)-Instar a la señora P.O. aquí denunciada a respetar estrictamente las medidas adoptadas en el expediente GC-00069-JP-2026 que fueron solicitadas por ella.-

2)- Disponer a la denunciada , señora P.O. la prohibición de acceso al domicilio del denunciante, sito en calle Independencia Nº 68 de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona del señor S.S.R. en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.

3)- Prohibir a la denunciada la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia el señor S.S.R. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

4)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

5)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.--

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante la UP7 su conexidad con el expediente GC-00069-JP-2026.-